

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 166.

Miércoles 18 de Octubre.

AÑO DE 1905.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes. —Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte. —Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Octubre de 1905.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

OBRAS PÚBLICAS

Aguas.

Por D. Francisco Lorenzo Montero, vecino de Guijo de Granadilla, se solicita de este Gobierno autorización para construir un molino en la margen derecha del río Alagón, término de dicho pueblo, en terreno de su propiedad, sitio denominado Vado Silvestre y Hoyo de los Molinos, para la molienda de granos y pimiento, derivando al efecto de expresado río un caudal de 900 litros por segundo de tiempo por medio de una presa de piedra y un canal de 146 metros de longitud que conducirá el agua al artefacto proyectado, de oliviéndose dicho caudal, después de utilizado, al lecho del río por medio de otro canal de desagüe de 210 metros de longitud, debiendo advertir que la presa estribará por la margen izquierda del río en terreno de la propiedad de D. Matías Alonso y por la margen derecha en fincas de D. Lázaro Berrocal Martín, y que según proyecto y lo solicitado ocuparán los canales de derivación y desagüe, terrenos de la propiedad de D. Lázaro Berrocal Martín, D. Manuel Jiménez Berrocal, D. Valerio Lorenzo, D. Julian Berrocal, D. José Mateos, D. Roque García y D. Francisco Alcón, sobre cuyas fincas se solicita la consiguiente imposición de servidumbre de acueducto.

Lo que se hace público por medio

de este BOLETIN OFICIAL á fin de que las Corporaciones ó personas interesadas á quienes pueda afectar la concesión y obras de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones ante este Gobierno civil en el término de treinta días, á contar desde la fecha de inserción de este anuncio, durante cuyo plazo el proyecto facultivo y expediente se halla de manifiesto al público en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Cáceres 16 de Octubre de 1905.—
El Gobernador interino, MAGIN DE CASTRO.

Nota del Ingeniero Jefe.

El aprovechamiento de 900 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Alagon, que solicita D. Francisco Lorenzo Montero, al que se refiere el anuncio anterior, tendrá lugar por medio del una presa de escollera, ó de mampostería en seco, emplazada en el sitio llamado «Vado Silvestre y Hoyo de los Molinos» de 126'50 de longitud, latitud principal en su base de 9'87 y una coña máxima de su coronación, sobre el cauce, de 1'75 así como de un canal de toma ó conducción de 146 metros de longitud y sección trapecial de 1'50 en la solera, con taludes ó paredes laterales inclinadas á 45°, llevando en su origen y cajero del lado del río, una escotadura ó vertedero por donde vaciará el volumen de agua que exceda del caudal solicitado. Dicho canal desemboca en un depósito que distribuye el agua á tres boqueras ó saetines y á otros tantos rodernos como motores de tres piedras molares de 750 kilogramos de peso cada una.

El salto útil, ó sea el que ha de existir entre el nivel de entrada de agua y el de salida al canal de desagüe, será de 1'60 que con el caudal de 900 litros se obtendrá un trabajo mecánico bruto de 19'20 caballos hidráulicos ó sea lo necesario para mover las tres piedras citadas, teniendo en cuenta el rendimiento de los motores emplazados. El canal del desagüe será de 210 metros de longitud, del mismo ancho en la solera que el de toma y sus costados inclinados á 63°.

Las obras proyectadas afectan á terrenos de dominio público por lo que se refiere el emplazamiento de la presa; y el remanso producido

por esta, cuyos efectos pueden alcanzar próximamente á 2.400 metros de lado de agua arriba, cubrirá terreno de dominio público y tal vez algo de propiedad particular. Los canales de toma y suelta de agua ocuparán terreno de los particulares que se mencionan en el preinserto anuncio.

Cáceres 16 de Octubre de 1905 —
El Ingeniero Jefe, Alfredo Mateo.

SANIDAD

El Alcalde de Granadilla, participa á este Gobierno, que las ganaderías lanaras de los vecinos de D. Dominguez, que pastan en aquel término, se hallan infestadas de viruela.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los habitantes de esta provincia

Cáceres á 17 de Octubre de 1905.
—El Gobernador interino, MAGIN DE CASTRO.

En la Gaceta de Madrid, número 285, correspondiente al día 12 de Octubre último, se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Circular.

Producidas diferentes reclamaciones por los Notarios de esta Corte en queja de que por las Corporaciones provinciales y municipales no se les satisface el importe de los derechos que devengan y de los suplementos que adelantan al autorizar las subastas que se celebran en esta Dirección general para contratar los servicios y obras provinciales y municipales.

Visto el Real decreto de 24 de Enero último, cuyo art. 23 previene que las Corporaciones provinciales y municipales han de abonar en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas los derechos y suplementos referidos, cuidando después de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, y á fin de evitar que se produzcan estas quejas y que las expresadas Corporaciones dejen de abonar dichos

gastos, faltando á lo dispuesto, lo que redundará en prestigio de la Administración;

Esta dirección general ha acordado que por ese Gobierno se prevenga á la Diputación y Ayuntamiento de la provincia la necesidad de dar exacto cumplimiento á lo dispuesto por el art. 23 del Real decreto instrucción de 24 de Enero último señalando el procedimiento para la contratación provincial y municipal. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1905.—El Director general, López Mora. —Sr. Gobernador de la provincia de...

Relación de los pueblos que tienen expuestos al público los repartimientos.

Edificios y solares.

Por término de ocho días.

Barrado.
Belvis de Monroy.
Garganta de Béjar.
Mata de Alcántara.

Padrón de territorial.

Por término de ocho días.

Miajadas.
Valdeobispo.
Belvis de Monroy.
Garganta de Béjar.
Mata de Alcántara.

Matricula industrial.

Por término de diez días.

Barrado.
Herguiejuela.

Padrón industrial.

Por término de ocho días.

Guijo de Coria.
Mata de Alcántara.

JEFATURA DE MINAS

de la provincia de Cáceres.

D. Domingo Pulido, á nombre de D. Vicente Vidaurrezaga, vecino de esta capital, ha registrado una mina de hierro con el nombre de Pili, correspondiéndole el núm. 5.321 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje Hocino de la Sierra de Jálama, del término municipal

BOLETIN OFICIAL
Franqueo por concierdo.
D. Germán Millán Petit
Diputado provincial
Arroyo del Puerco

pal de Acebo; lindante por Norte con terreno franco y el registro La Suerte, por Este con mina Preciosa y terreno franco, Sur con mina Ascensión y registro La Suerte y por Oeste con las minas Pilar, Isabelita, registro La Suerte y terreno franco.

Verifica la siguiente designación: Se tomará por punto de partida el mismo de la mina Isabelita ó sea el punto medio de la cruz que forma el arroyo El Hocino con el camino nuevo de Villamiel á Payo, marcado sobre la roca con una cruz, á partir del referido punto se medirá al Este 400 metros colocándose la primera estaca, de ésta al Norte 700 metros la segunda, de ésta al Oeste 300 metros la tercera, de ésta al Norte 400 metros la cuarta, de ésta al Este 600 metros la quinta, de ésta al Sur 1 300 metros la sexta, de ésta al Oeste 500 metros la séptima, de ésta al Norte 100 metros la octava, de ésta al Este 200 metros la novena y con 100 metros medidos desde ésta al Norte se llegará á la primera, quedando cerrado el perímetro de las 53 pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido el Sr Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETÍN OFICIAL, y por medio del presente edicto, para los efectos del art. 24 de la ley de Minas.

Cáceres de Octubre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capó.

El Sr. Gobernador civil, por decreto de esta fecha, se ha servido declarar nulo, fenecido y sin curso el expediente de registro de la mina wolfran, titulada «Fortuna», número 5 319, del término de Garrovillas, por no haber presentado dentro del plazo reglamentario su registro de pago del 95 por 100 que previene el art. 11 del Reglamento de minería vigente.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 82 del ya citado reglamento.

Cáceres 13 de Octubre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capó.

JUZGADOS

MONTANCHEZ

Don Alfonso de Pando Gómez, Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Francisco Montero Giménez, natural de Almorharín, viudo, sin hijos, el cual falleció en dicho pueblo donde tenía su domicilio, el día diez y nueve de Junio de mil novecientos cuatro, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla en el término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar, y se advierte, que se han presentado ya Juan y Juliana Dávila Montero y Manuel Montero Araujo, sobrinos carnales del difunto, como parientes más próximos de éste reclamando dicha herencia.

Dado en Montánchez á 10 de Octubre de 1905.—Alfonso de Pando.—Por su orden, Pedro Laguna Orozco.

AGENCIA EJECUTIVA de Hacienda.

—:—:—

Zona y término municipal de Cáceres.

Contribución Urbana.

Segundo y tercer trimestre de 1905.

Don Ildefonso Ollero Barriga, Auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D Florentino López Paz, vecino de esta capital, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 10 diez del actual, la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Florentino López Paz sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del corriente y hora de las diez de la mañana, en la Oficina recaudadora, Santiago 3 y 5, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y dirijase atenta comunicación al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, rogándole remita un ejemplar del en que se publique el presente anuncio, por medio del que se haga público, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Pestas Cts.

Una casa sita en esta ciudad calle Barrio de San Francisco, señalada con el num. 5, de un solo piso y de una superficie de cinco metros de latitud por quince de longitud; linda por la derecha con el num. 7 de Rosa Carrete Bertol, izquierda con la num. 3 y espalda con corrales de casa de Francisco Silva Serván y Luis Martín; débito por principal, recargos y costas, 20 pesetas 97 céntimos; no tiene ninguna carga ni gravamen y está capitalizada y sale á subasta en..... 1350

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de mani-

fiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Cáceres 11 de Octubre de 1905.—El Arrendatario, Ildefonso Ollero

ALCALDÍAS

TRUJILLO

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Mes de Octubre del año 1905.

Distribución de fondos por capitulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes forma la Contaduría, con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

	Pesetas. Cts.
1.º Gastos de Ayuntamiento.....	3102 94
2.º Policía de Seguridad.....	47
3.º Policía Urbana y Rural.....	12250 10
4.º Instrucción pública.....	750
5.º Beneficencia.....	3250
6.º Obras públicas.....	3225
7.º Corrección pública.....	3686 96
8.º Montes.....	»
9.º Cargas.....	38150
10.º Obras de nueva construcción.....	»
11.º Imprevistos.....	640
12.º Resultas.....	»
13.º Ampliación.....	»
Total.....	65102

Trujillo á 25 de Septiembre de 1905.—El Contador, Pablo F. Caballero.—V.º B.º, el Alcalde, Fernando Orellana.

Trujillo á 28 de Septiembre de 1905.—Aprobada por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de dicho día.—El Secretario, José Enriquez.

BOTIJA

Presupuesto municipal ordinario para 1906.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta villa, correspondiente al próximo año de 1906, formado por la Comisión, está de manifiesto al público durante el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda examinarse y aducir sobre el mismo las observaciones que estimen procedentes.

Botija á 10 de Octubre de 1905.—El Alcalde accidental, Manuel Marcelo.

MONTEHERMOSO

Presupuesto municipal ordinario para 1906.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para 1906, formado por la respectiva Comisión, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por el que lo crea conveniente y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo preceptuado por el art. 146 de la vigente Ley municipal.

Montehermoso 10 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Lorenzo Garrido.

ZARZA LA MAYOR

Cuentas municipales de 1904.

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes al año de 1904, quedan expuestas al público en esta Secretaría de Ayuntamiento durante el preciso término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que el público pueda examinarlas y exponer por escrito sus observaciones.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos prevenidos en el párrafo tercero del artículo 161 de la vigente ley municipal.

Zarza la Mayor á 29 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Norberto Moreno.

ELJAS

Exposición de las cuentas municipales de 1904.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales municipales de este pueblo, correspondientes al año de 1904, quedan expuestas al público durante el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que dentro de dicho plazo puedan los vecinos examinarlas y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Eljas á 26 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Julian Martín.

MALPARTIDA DE CACERES

Exposición al público de las cuentas municipales de 1904.

Fijadas las cuentas municipales de este término, correspondientes al año de 1904, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen, y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Malpartida de Cáceres á 2 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Isidoro Polo.

CABRERO

Subasta de consumos.

Al día siguiente al en que se cum-

plan diez hábiles, á contar del de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, desde la hora de las once en que dará principio, á las doce de la mañana en que terminará, y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar, en esta Sala Consistorial, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de la 1.ª Tarifa de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies de consumos de este pueblo incluso la sal, Alcoholes, Aguardientes y licores.

El arriendo se verificará por un período de uno á tres años, que principiará en 1.º de Enero próximo y terminará en 30 de Diciembre de 1908, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de 1861 pesetas con 99 céntimos á que asciende el cupo y recargos.

Los licitadores consignarán previamente, como garantía para hacer postura, en la Depositaria del Ayuntamiento, ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse esta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El remate prestará fianza metálica ó personal á satisfacción del Ayuntamiento, en cantidad de la cuarta parte en que resulte adjudicado el arriendo, ó depositará en metálico en arcas municipales, la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en dicho BOLETÍN OFICIAL.

En el caso de que no hubiere remate en la primera subasta, se celebrará una segunda al día siguiente del en que se cumplan diez, también hábiles, del señalado para aquella, en el indicado local, á iguales horas y por el mismo tipo admitiéndose posturas por las dos terceras partes del establecido anteriormente por un solo año.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabrero á 3 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Tierno.—P. S. M. Julian Sánchez García.

Subasta de consumos.

Al día siguiente al en que se cumplan diez hábiles, á contar del de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, desde la hora de las once en que dará principio, á las doce de la mañana en que terminará, y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar, en esta Sala Consistorial, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de la 1.ª Tarifa de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies de consumos de este pueblo incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores.

El arriendo se verificará por un período de uno á cinco años, que principiará en 1.º de Enero próximo y terminará en 30 de Diciembre de 1910, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de 1941 pesetas con 14 céntimos á que asciende el cupo y recargos.

Los licitadores consignarán previamente, como garantía para hacer postura, en la Depositaria del Ayuntamiento, ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza su-

ficiente á satisfacción del Ayuntamiento, en la cantidad de la cuarta parte del tipo total de subasta ó la depositará en metálico en arcas municipales, dicha cuarta parte del precio anual porque se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en dicho BOLETÍN OFICIAL.

En el caso de que no hubiere remate en la primera subasta, se celebrará una segunda al día siguiente del en que se cumpla diez, también hábiles, del señalado para aquellas, en el indicado local, á iguales horas y por el mismo tipo admitiéndose posturas por las dos terceras partes del establecido anteriormente por un sólo año.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabrero á 3 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Tierno.—P. S. M. El Secretario, Juan Sánchez García.

TORREMOCHA

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el Salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, para el año natural de 1906 y horas de diez á de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 8 917 pesetas y 61 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas, será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año, y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmi-

bles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 5 170 pesetas y 81 céntimos, y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas y aumentadas en una sexta parte que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe del anterior, conservando el aumento la unidad de venta.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Torremocha á 30 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Márquez.—El Secretario, Ventura Laguna.

GATA

Subasta de consumos.

En el término de diez días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el Salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta de consumos á venta libre de todas las especies de consumos, de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, para el año natural de 1906, y horas de diez á doce de la mañana.

La subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 8.499 pesetas y 40 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años, y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, pero si hubiera dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Si en la primera subasta no se presentasen proposiciones admisibles, se procederá á celebrar la segunda, á los diez días de celebrada la primera, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anterior-

mente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentasen proposiciones admisibles en la segunda subasta, se celebrará la primera con venta exclusiva de los líquidos, sal y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 5.901 pesetas y 3 céntimos, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyas proposiciones pueden hacerse de uno á tres años.

Si no tuviera efecto la primera subasta se celebrará la segunda pasados que sean ocho días de la anterior, con sujeción al pliego de condiciones que obrará en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda no diese resultado se verificará dentro del mismo plazo la tercera sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Gata á 4 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Luciano Guillén.—El Secretario, Julián Pérez.

TORRE DE DON MIGUEL

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, para el año natural de 1906, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados, es el de 8.633 pesetas 16 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones

que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 6.659 pesetas 02 céntimos, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diera resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Torre de Don Miguel á 4 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Celedonio Calvo.—El Secretario, Antonio Gómez.

VALDEMORALES

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y horas de diez á doce de la mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales, á la primera subasta á con venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, para el próximo año natural de 1906, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados, es el de 4.056 pesetas 50 céntimos.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

La garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo depositarse en las arcas del Tesoro, en esta Municipal ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

El remate se adjudicará al que al terminar la subasta resulte mejor postor, pero si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se prolongará el acto hasta mejorando una oferta y sostenida tres veces, no haya quien la mejore.

Si en dicha subasta no hubiere remate por falta de licitadores, se celebrará una segunda dentro del término de los diez días siguientes y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras

partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año.

Si no se presentasen licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 2.830 pesetas 50 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta á la exclusiva no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días, y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si la segunda subasta á la exclusiva no diese tampoco resultado, se procederá dentro de otro plazo igual de ocho días, á celebrar la tercera y última, sirviendo de tipo las dos terceras parte del importe de la anterior y con los precios de venta que se establezcan para la segunda subasta.

Valdemorales á 5 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Santiago Sanzón.—Santiago Amado.

TORREJONCILLO

Subasta de almendrilla.

El Ayuntamiento de mi presidencia, atemperándose á las disposiciones contenidas en la Instrucción para la contratación de los servicios municipales aprobada por Real decreto de 24 de Enero último, ha acordado subastar el acopio de almendrilla marreada para la conservación de los diferentes trozos de carretera municipal de este término y el de gorrón para la recomposición de las calles de este pueblo bajo las condiciones siguientes:

1.º El acto de remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día siguiente después de transcurrido el plazo de veinte días de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

2.º El tipo para la subasta es de 3 pesetas cada metro cúbico de almendrilla marreada y colocada á mano de obra en los trozos de carretera que se designen, y el de 2 pesetas cada metro cúbico de gorrón colocado en las calles objeto de recomposición, y que le serán señaladas al rematante.

3.º El pago se efectuará por unidades de metros cúbicos colocados.

4.º El remate se hace á suerte y ventura sin que por ninguna causa pueda pedirse alteración de precio, rescisión del contrato ni indemnización alguna.

5.º Será obligatorio para el rematante la de efectuar contrato con los obreros que hayan de ocuparse en el que se harán constar los requisitos todos que prefiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

6.º El rematante ha de someterse al cumplimiento de las condiciones todas que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

7.º El total gasto que ha de producir este contrato no podrá exceder de 800 pesetas para la almendrilla, ni de 2.000 pesetas por el concepto de gorrón para las calles.

Torrejuncillo 11 de Octubre de 1905.—El Alcalde primer Teniente, Pedro Martín.—El Secretario, Luis Serrano.

COLLADO

Subasta de consumos.

A los diez días cumplidos, á con-

tar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la primera subasta á venta libre de los derechos de las especies de consumos de este distrito municipal bajo el tipo total de 1 136 pesetas 48 céntimos por capo del Tesoro y recargos municipales autorizados, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y cuya subasta tendrá lugar de diez á doce horas de la mañana.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, por el término de uno á tres años, siendo agraciado el que resulte á juicio de la Comisión que la presencie, ser el mejor postor, no admitiéndose proposición que no cubra los tipos señalados.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa la de depositar previamente en la Depositaria municipal una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado al ramo ó ramos que la proposición abraza, cuyas sumas aprobado el remate se devolverán íntegras á los no favorecidos, reservándose la correspondiente al individuo en cuyo favor se hubiere hecho la adjudicación hasta tanto preste a fianza que luego se dirá y de no verificarlo, perderá aquél dicho depósito que quedará en beneficio de los fondos municipales.

El arrendatario dentro de los tres días siguientes á la adjudicación prestará fianza á favor del Ayuntamiento y á satisfacción de este.

El contrato se recibe por el rematante á suerte y ventura.

El rematante tendrá derecho á percibir los que se especifican en la cláusula 9.ª del pliego de condiciones y los que termina la 10.ª en cuanto á los moradores del extrarradio.

El reintegro del papel invertido en el expediente y todos los gastos y derechos que se devenguen que por consecuencia del contrato se originen serán de cuenta del rematante.

El arrendatario queda por último, obligado á cumplir todas y cada una de las cláusulas establecidas en el pliego de condiciones de su razón.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Collado á 25 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Cipriano Fernández.

ALCOLLARIN

Subasta de consumos.

No habiéndose dado resultado los conciertos gremiales voluntarios intentados para cubrir el encabezamiento de consumos cereales, alcoholes y sal de esta localidad en el año venidero de 1906, continuando en el orden de medios adoptados y teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, se anuncia el arriendo á venta libre de todos los ramos de consumos de este pueblo, incluso aguardientes, licores y alcoholes por término de tres años consecutivos, contados desde 1.º de Enero próximo venidero, bajo el tipo á que asciende cada uno de ellos y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar á los diez días de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de once á doce de su ma-

ñana y en estas Casas Consistoriales; si no tuviera resultado, al completar otro plazo de diez días se procederá á la segunda, admitiéndose en esta proposiciones que cubran las dos terceras partes del presupuesto; si tampoco ofreciera éxito, á los ocho días siguientes, se efectuará la primera subasta con facultad exclusiva en la venta al por menor de los grupos de carnes y líquidos, bajo el tipo y condiciones que se hayan estipulado; si fuere negativa á los ocho días siguientes, se llevará á cabo la segunda, previa rectificación del precio de venta de las especies, y en caso también negativo pasado otro plazo idéntico al anterior, se intentará la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del presupuesto, rigiendo la hora señalada á la primera subasta de libre venta, para las demás que quedan anunciadas.

Alcollarin 1.º de Octubre de 1905.—El Alcalde, Francisco Cuadrado Chico.

CABEZUELA

Vacante de Médico titular.

Por renuncia del que la desempeñaba se encuentra vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotación anual de 1.000 pesetas por la asistencia de cien familias pobres y demás condiciones acordadas por la Junta municipal.

Lo que se anuncia para que en el plazo de treinta días, desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, soliciten dicha plaza los facultativos que gusten, á fin de proveerla en propiedad.

Cabezuela 5 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan Rodríguez Blázquez.

VALDEOBISPO

Vacante de Médico titular.

Por renuncia del que la venia desempeñando se halla vacante la de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de cincuenta familias pobres, pudiendo hacer iguales con los demás vecinos.

Los aspirantes á la misma que tendrán que ser licenciados en Medicina y Cirugía, pondrán sus solicitudes debidamente justificadas en el término de treinta días, y las dirigirán al Sr. Presidente de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos de ley.

Valdeobispo 10 de Octubre de 1905.—Pedro Morcillo.

SANTIAGO DE CARVAJO

Subasta de pastos.

Declarada desierta por no haberse presentado licitadores la segunda subasta del sobrante de pastos de la dehesa bovina de este pueblo para el año forestal de 1905-1906, se anuncia una tercera que tendrá lugar el día 21 del actual y hora de las once, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, advirtiéndose que dicha subasta se verificará con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación que fué el de 3.000 pesetas.

Santiago de Carvajo 12 de Octubre de 1905.—El Alcalde accidental, Basilio Garlito.

CACERES

Tipografía de Sucesores de Alvarez.